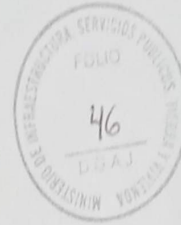


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



JSN/MBA

EXPTE. N° 200-374/2021.-

DECRETO N°

5240

ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY 2026

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "LOPEZ RITA NOEMI – S/LIQUIDACION DE LICENCIAS 2020/2021", y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rita Noemí López, DNI 16.031.507, quien prestó servicios en el Consejo de Planificación Estratégico de Jujuy dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, con una antigüedad de diez (10) años y cuatro (4) meses, solicita autorización para la liquidación de las Licencias 2020 y proporcional del año 2021, habida cuenta de que en fecha 29/07/2021 fue notificada de la rescisión de su contrato de locación de servicios.

Que, a fs. 01 obra informe emitido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, del cual surge que la agente solicitó y se le concedió licencia por COVID desde el 27/10/2020, reintegrándose el 03/05/2021.

Que, a fs. 06/08 se agrega copia de certificado médico y estudios complementarios; a fs. 09/19 planillas de asistencia correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2021, a fs. 24/31 ampliación del informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Gobernación, donde constan las planillas de asistencia acreditadas; y a fs. 34 ampliación del Coordinador de Recursos Humanos, del cual surge que la agente López no registra asistencia desde el 01/01/2020 al 19/04/2021, ni solicitudes de licencias efectuadas por ese periodo, ni acto administrativo que hubiere conferido o rechazado licencia anual ordinaria de ejercicio 2020/2021.

Que, a fs. 35/37 obra opinión legal emitida por la Secretaría Legal y Técnica, y a fs. 39 Dictamen Legal de Fiscalía de Estado, ambos coincidentes en que no se encuentran reunidos los extremos legales para el reconocimiento y pago de la licencia anual solicitada.

Que, del análisis efectuado por la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que, conforme a lo establecido por los artículos 48° y 53° de la Ley N° 3161/74- Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Jujuy, la licencia anual ordinaria solo corresponde a quienes hubiesen prestado servicios efectivos por un periodo mínimo de seis meses en el año calendario respectivo.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXYTE. N° 200-374/2021.-

III...2-CORRESPONDE A DECRETO N°

5240 ISPTyV.-

Que, asimismo, el art. 53° de la citada norma dispone que, en caso de cese definitivo de funciones, se abonará la licencia proporcional únicamente cuando el periodo trabajado exceda los seis meses efectivos.

Que, en el presente caso, la agente López cesó en sus funciones por expiración de contrato de servicios, no habiendo alcanzado el tiempo mínimo exigido por la norma, por lo cual no corresponde el reconocimiento ni pago alguno por licencia anual ordinaria de los ejercicios 2020 y proporcional 2021.

Por ello en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de liquidación de licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2020 y proporcional 2021, formulada por la ex agente López Rita Noemí, DNI 16.031.507, por no reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 48° y 53° de la Ley N° 3161/74.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jefatura de Gabinete. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRE]
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA